

comercio de exportacion de vinos al extranjero, y que tanto mientras lo estuvo ejerciendo en Lisboa como en esta ciudad, ya solo, ya con la Sociedad accidental de Lassalle, Rey y Compañía, y la reformada en que figuraron D. Juan Bautista Lassalle y D. D'Virnois y Compañía, ha usado siempre la marca T. L. para los envases:

Resultando que disuelta la Compañía de que formaba parte D. Tomás Lorenzo, su consorcio D. Juan Bautista Lassalle obtuvo del Ministro de Fomento un certificado para el uso de la marca T. L. con aplicacion á la pipería para envases de vinos, cuyo documento se le expidió con fecha de 1.º de Diciembre último, y que habiendo acudido el D. Tomás Lorenzo al Gobierno para que se suspendiesen los efectos de la citada concesion á causa de hacer más de 20 años que venia usando aquella marca, se tomó en consideracion su solicitud, reconociendo en él su derecho para reclamar ante los Tribunales la propiedad, y resolviendo que si intentaba aquella reclamacion, se suspendiesen los efectos del certificado de la marca T. L. otorgado á D. Juan Bautista Lassalle hasta tanto que la cuestion quedase resuelta:

Resultando que conseqüente á las superiores disposiciones á que se ha hecho referencia, D. Tomás Lorenzo entabló demanda contra D. Juan Bautista Lassalle para que se declarase que la marca T. L. era y habia sido siempre de su exclusiva propiedad, y por lo tanto, que no podia hacer uso de ella el demandado, con condena al mismo de la indemnizacion de perjuicios y pago de costas:

Resultando que al pasar el Escribano actuario á la casa de D. Juan Bautista Lassalle para el emplazamiento, le manifestó el representante que habia en ella que su principal habia fallecido en París, por cuya razon, y justificado debidamente el fallecimiento, instó el demandante que con motivo de ignorarse quiénes eran y dónde estaban los herederos de aquel, se efectuase la citacion por medio de edictos, á lo que se adhirió el Juzgado, y en su virtud se publicaron y se insertaron en el *Boletín* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, sin que en ninguno de los dos llamamientos compareciesen los indicados herederos, en vista de lo cual se mandó seguir el juicio en rebeldía de los mismos, y que se notificasen en estrados las providencias que se dictasen:

Resultando que se han observado todos los trámites del juicio ordinario, y que durante él ha justificado el demandante su accion y derecho, sin que los herederos de D. Juan Bautista Lassalle hayan hecho oposicion alguna, dando margen á las costas propias de semejantes juicios:

Considerando que el uso de una marca constituye una propiedad civil reconocida y amparada por el decreto de 20 de Noviembre de 1850, y por la legislacion anterior, propiedad que quedaria sin valimiento ni resultado si se autorizase el uso de otra marca igual:

Considerando que si bien el certificado de marca es el documento administrativo que garantiza su uso, debe entenderse sin perjuicio del que la tenia ya, y usaba como á una propiedad que puede hacer valer ó reclamar en su caso ante los Tribunales de justicia:

Considerando que en la escritura de sociedad ó contrata, de folio 30, no consta que D. Tomás Lorenzo comunicase á la compañía la marca de que se trata;

El Sr. D. Juan Casagualda y Fontdevila, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido, dijo: que debia declarar y declaraba que la marca T. L., que ha estado usando D. Tomás Lorenzo, es una propiedad exclusiva del mismo, y que en su virtud los herederos de D. Juan Bautista Lassalle, no pueden servirse de la que con las mismas iniciales de T. L. fué otorgada al segundo, debiendo quedar sin efecto el certificado que se le libró en 1.º de Diciembre último, y que podrá pedir para sí D. Tomás Lorenzo, condenando además en las costas á los indicados herederos.

Y por esta su sentencia, que se notificará en estrados y se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, así lo mandó y firma S. S. de que doy fe.—Juan Casagualda.—Plácido Bassedas, Escribano.

Publicacion —Esta sentencia fué leida y publicada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en audiencia del día de hoy.

Reus 25 de Noviembre de 1868 —Plácido Bassedas, Escribano.»

Y para que conste libro el presente testimonio en Reus, á los 25 de Noviembre de 1868.—Plácido Bassedas. X—334

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Fernando Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y á voluntad de sus dueños, se vende en pública subasta, el día 27 del corriente, á la una de su tarde, en los extrados del Juzgado, una casa sita en esta villa y su calle de San Marcos, señalada con los números 14 antiguo y 17 moderno, de la manzana 309, bajo el tipo de 13.367 escudos 900 milésimas, á rebajar cargas, y en que ha sido retasada, no admitiéndose postura que no cubra dicha suma.

Madrid 1.º de Diciembre de 1868.—Ortega.

X—336

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de primera instancia que despacha en comision el Juzgado del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pedro Mariano de Benito, se anuncia la venta en pública subasta de un terreno sito en término de esta villa, carretera de Francia, de 3.723 metros y 81 decímetros cuadrados, tasado en 1.131 escudos 186 milésimas: una tierra en el término de Fuencarral, y sitio llamado de la Huerta del Obispo, de 3 fanegas y 20 estadales del marco de Madrid, tasada en 207 escudos 400 milésimas, y otra en el propio sitio, término de Chamartín de la Rosa, de haber 4 fanegas, 6 celmines y 29 estadales, valuada en 310 escudos 930 milésimas. Y para la celebracion del remate se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en el local del Juzgado, sito calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal.

Madrid 28 de Noviembre de 1868.—Benito.

X—333

En virtud de lo dispuesto por el M. Ilre. Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad, en méritos de la demanda promovida por Agustín Rodoreda contra Mariano Vila y Juan Rodoreda, se cita y empieza á este último, para que dentro del término de nueve dias improrrogables comparezca á contestarla en este juzgado, sito en la Rambla de Canaletas, núm. 5, piso tercero; bajo apercibimiento á lo que haya lugar.

Barcelona 16 de Octubre de 1868.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. B—26

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Se ha indicado estos dias en París haberse introducido rebajas importantes en los presupuestos de la Guerra y de la Marina del vecino Imperio. Con este motivo, indica la *France* refiriéndose á noticias fidedignas, que los diversos presupuestos ministeriales para 1870 han sido enviados al Consejo de Estado, por cuyas Secciones serán examinados. Dichos presupuestos están en general formulados sobre las bases de los que para 1869 han sido aprobados por el Consejo de Estado y el Cuerpo legislativo. Así es que el presupuesto de 1870 es para el Departamento de la Guerra de 380 millones próximamente, y para la Marina de 162 millones, cantidades que figuran ya en 1869, y á las cuales se ha aumentado la segunda anualidad de la mejora de sueldo. Por consiguiente, dificilmente se comprende cómo han podido introducirse rebajas en los presupuestos que no han sido examinados todavía, y sobre créditos que para 1869 han sido considerados como insuficientes.

En el Parlamento italiano se ha dado cuenta de un informe relativo á la supresion del curso obligatorio de los billetes del Banco

Anuncia la *Presse* que Mr. de Quaade, Representante de Dinamarca en Prusia, ha recibido de su Gobierno instrucciones para renovar con el Conde de Bismark las negociaciones relativas al Schleswig setentrional, añadiendo el *Avenir Nacional* que el Conde de Bismark se halla dispuesto á otorgar concesiones á Dinamarca.

El rumor de crisis ministerial en Rumania, difundido por la *Correspondencia del Nordeste*, parece confirmarse. Con referencia á comunicaciones de Bucharest, anuncia la *Agencia Havas* que no solo es cierta la crisis, sino que Mr. Cogonitsceano ha sido encargado de organizar nuevo Gabinete. Si este hecho es cierto, añade con tal motivo el periódico la *France*, indica una modificacion importante en la política de la Rumania. Las últimas indicaciones de las grandes potencias no podian dejar lugar á la duda en Bucharest acerca de la impresion desagradable con que Europa veia los sucesos que ocurrían en los Principados Danubianos.

La posicion de Mr. Bratiano era muy difícil, y su continuacion en el poder colocaba al Gabinete rumano en situacion muy delicada respecto de los Estados signatarios del tratado de 1856.

Mr. Cogonitsceano es generalmente considerado como afecto á la política occidental. Su direccion de los negocios públicos será una garantía de la sinceridad de las intenciones pacíficas manifestadas á Europa por el príncipe Cárlos en su discurso pronunciado en la apertura del Parlamento rumano.

INTERIOR.

INDICE

DE LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN LOS MESES DE SETIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.

(Continuacion.)

MES DE OCTUBRE.

En 1.º.—Decreto acordando que el Regente de la Audiencia de Madrid adopte las providencias más eficaces para que los Tribunales administren justicia pronta y eficazmente y encabecen las sentencias en nombre de la *Nacion* —Núm. 275.

Otro acordando que en todos los papeles timbrados y sellados se ponga la frase *Habilitado por la Nacion*.—*Idem*.

- Otro restableciendo en las Cátedras que desempeñaban en la Universidad central los Catedráticos que se mencionan.—*Idem*.
- Otro exonerando del cargo al Rector de la Universidad Central.—*Idem*.
- En 2.—Otro encomendando interinamente la dirección y cuidado de los intereses de Madrid á D. Félix Pereda y D. Julian Santin de Quevedo.—*Núm.* 276.
- Otro autorizando á los habilitados de las clases activas y pasivas para que prescindan por esta vez del requisito de la conformidad de la Autoridad civil con la fé de vida extendida por los párrocos.—*Idem*.
- Otro disponiendo lo conveniente para facilitar el servicio de fontanería, alcantarillas y demás atenciones municipales urgentes.—*Idem*.
- En 3.—Otro dictando varias disposiciones relativas al armamento de la fuerza ciudadana.—*Núm.* 277.
- Otro dejando en suspenso por los días que se expresan los términos que señalan las leyes de Enjuiciamiento.—*Idem*.
- Otro mandando devolver á sus dueños los depósitos constituidos para garantizar la publicación de los periódicos.—*Idem*.
- En 4.—Otro reconociendo al Duque de la Torre como General en Jefe del Ejército español.—*Núm.* 278.
- Otro confiriendo á D. Amable Escalante el cargo de Jefe de todas las fuerzas ciudadanas de Madrid.—*Idem*.
- Otro admitiendo la dimisión del Presidente de la Junta Provisional revolucionaria, y eligiendo para este cargo á D. Joaquín Aguirre.—*Idem*.
- Otro declarando miembros de la Junta Provisional revolucionaria á Don Práxedes Mateo Sagasta, D. Eugenio García Ruiz y D. Cristino Martos.—*Idem*.
- Otro encargando del Rectorado de la Universidad Central á D. Julian Sanz del Río.—*Idem*.
- Otro nombrando á D. José Cristóbal Sorní, D. Camilo Labrador y D. Manuel Ortiz de Pinedo en comisión definitiva para la conservación y custodia de los bienes que forman el llamado Patrimonio de la corona.—*Idem*.
- En 5.—Otro encomendando al Duque de la Torre la formación de un Ministerio Provisional que se encargue de la gobernación del Estado hasta la reunión de las Cortes Constituyentes.—*Núm.* 279.
- Otro confirmando los destinos, empleos, grados, condecoraciones y demás gracias conferidas por el General en Jefe del Ejército liberal de Andalucía.—*Idem*.
- Otro declarando vacantes los cargos y destinos militares que se expresan.—*Idem*.
- Otros nombrando General en Jefe de los distritos militares de Andalucía y Granada, Comandancia general de Ceuta y Capitanes generales de los Distritos de Baleares, Andalucía, Vascongadas, Navarra y Granada.—*Idem*.
- Otro nombrando Gobernador militar de Cádiz.—*Idem*.
- Otros promoviendo al empleo de Mariscal de Campo á dos Brigadieres.—*Idem*.
- Otros nombrando Subsecretario y cuatro Oficiales de las clases de primeros y segundos del Ministerio de la Guerra.—*Idem*.
- En 6.—Otro admitiendo la renuncia del cargo presentada por el Rector de la Universidad Central, y nombrando en su lugar á D. Fernando de Castro.—*Núm.* 280.
- Otro dando un voto de gracias por la Junta Superior revolucionaria elegida en sufragio universal, á la Provisional.—*Idem*.
- Orden resolviendo que las fuerzas de Guardia civil, Guardia rural y Carabineros concentradas en varios puntos, vuelvan á prestar el servicio de sus respectivos institutos.—*Idem*.
- Decreto admitiendo la renuncia del cargo presentada por un Oficial primero del Ministerio de la Guerra.—*Idem*.
- Orden resolviendo que la revista administrativa del Ejército del mes de Octubre se verifique el día 15 en los distritos de la Península.—*Idem*.
- En 7.—Decreto rebajando el 33 y tercio por 100 todos los derechos del Arancel en favor del comercio de la provincia de Madrid.—*Núm.* 281.
- Otros admitiendo la renuncia del cargo presentada por el Capitán general de Castilla la Nueva y nombrando interinamente en su lugar á Don Antonio Caballero y Fernandez de Rodas.—*Idem*.
- Otro nombrando un Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.—*Idem*.
- En 8.—Otro proporcionando trabajo á los obreros vecinos de Madrid.—*Número* 282.
- En 9.—Declaración de derechos publicada por la Junta Superior revolucionaria.—*Núm.* 283.
- Decreto nombrando el Gobierno Provisional.—*Idem*.
- En 10.—Declaración (reproducida) de derechos publicada por la Junta Superior revolucionaria.—*Núm.* 284.
- Decreto abriendo un anticipo reintegrable entre los vecinos de Madrid por valor de un millón de escudos, destinado á obras municipales.—*Idem*.
- Otro nombrando Alcaldes y Regidores del Ayuntamiento popular de Madrid.—*Idem*.
- Otros aceptando la dimisión presentada por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda y nombrando para este cargo á D. Gabriel Rodríguez.—*Idem*.
- Otros admitiendo las dimisiones presentadas por los Directores generales de Propiedades y Derechos del Estado, y de Contabilidad.—*Idem*.
- Otro declarando cesante al Director general de Impuestos indirectos.—*Idem*.

- Otros admitiendo las dimisiones presentadas por los Directores generales de Contribuciones, y de la Caja general de Depósitos.—*Idem*.
- Otro declarando cesante al Director general de Rentas Estancadas y Loterías.—*Idem*.
- Otros admitiendo las dimisiones presentadas por el Fiscal del Tribunal de Cuentas y el Fiscal de la Dirección de la D.uda pública.—*Idem*.
- Otro declarando cesante al Asesor del Ministerio de Hacienda.—*Idem*.
- Circular exponiendo la conducta que el Gobierno Provisional se propone seguir.—*Idem*.
- En 11.—Decreto admitiendo la dimisión presentada por el Subsecretario Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros, y nombrando en su lugar á D. José Lopez Dominguez.—*Núm.* 285.
- Otros admitiendo las dimisiones presentadas por el Presidente y tres Consejeros de Estado.—*Idem*.
- Otro nombrando un Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra.—*Idem*.
- Otro nombrando Comandante general de Navarra.—*Idem*.
- Otro nombrando un Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra.—*Idem*.
- Otros nombrando Capitanes generales de Castilla la Nueva y de Galicia.—*Idem*.
- Otros nombrando Directores generales de Infantería y Caballería, Ingeniero general del Ejército y Director general de Administración militar.—*Idem*.
- Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena.—*Idem*.
- Otro declarando cesante al Subdirector primero de la Dirección general de Impuestos indirectos.—*Idem*.
- Otro confirmando en el cargo de Gobernador de la provincia de Madrid á D. Pascual Madoz.—*Idem*.
- Otro restableciendo el cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y nombrando para desempeñarle á D. Alvaro Gil Sanz.—*Idem*.
- Otros declarando cesantes á los Directores de Política y Administración, Jefes de Sección y Oficiales del Ministerio de la Gobernación que se expresan.—*Idem*.
- Otro admitiendo la dimisión presentada por el Censor de novelas.—*Idem*.
- Otro aceptando la renuncia del cargo, presentada por el Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—*Idem*.
- Otro aceptando la dimisión del cargo, presentada por el Director general de Instrucción pública.—*Idem*.
- Otro declarando cesante al Director general de Obras públicas.—*Idem*.
- Otro nombrando Director general de Instrucción pública.—*Idem*.
- Otro aceptando la renuncia del cargo, presentada por un Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Fomento.—*Idem*.
- Otro disolviendo el Consejo de Instrucción pública.—*Idem*.
- Otros admitiendo la dimisión presentada por el Subsecretario y Director de Gracia y Justicia y Asuntos eclesiásticos del Ministerio de Ultramar, y nombrando para el primero de estos cargos á D. Francisco Romero Robledo.—*Idem*.
- Circular excitando el celo de los Tribunales de Justicia y Ministerio fiscal para la represión y castigo de todos los delitos.—*Idem*.
- En 12.—Decreto reorganizando la planta de los empleados de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros.—*Núm.* 286.
- Otros relevando del cargo al Vicepresidente de la Junta general de Estadística y nombrando en su lugar á D. José Emilio Santos.—*Idem*.
- Otros admitiendo las dimisiones presentadas por tres Consejeros de Estado.—*Idem*.
- Otro concediendo el grado del empleo superior inmediato á todos los Jefes y Oficiales y clase de tropa del Ejército y Armada desde Teniente coronel á Cabo inclusive.—*Idem*.
- Otros nombrando Capitanes generales de los distritos de Cataluña y Valencia.—*Idem*.
- Otro nombrando Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y plazas.—*Idem*.
- Otros aceptando la dimisión presentada por el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia y nombrando para este cargo á D. Trinidad Sicilia.—*Idem*.
- Otros aceptando las dimisiones presentadas por dos Jefes de Sección del Ministerio de Gracia y Justicia y nombrando en su lugar á D. Cayetano Manrique y D. Antonio Cantero.—*Idem*.
- Otros declarando cesante á un Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia y nombrando en su lugar á D. Feliciano Ramirez de Arellano.—*Idem*.
- Otros declarando cesantes á dos Oficiales de la clase de terceros del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem*.
- Otros exonerando de sus cargos al Director de Contabilidad en el Ministerio de Marina y del Cuerpo administrativo de la Armada, y encargando interinamente de su despacho á D. José Perez y Valencia.—*Idem*.
- Otros admitiendo la dimisión presentada por el Jefe del Negociado Central del Ministerio de Marina y nombrando para este cargo á D. Pedro Pastor y Landero.—*Idem*.
- Otro declarando disuelta la Junta consultiva de la Armada.—*Idem*.
- En 13.—Otro relevando de sus cargos al Consejero de Estado, Presidente de la Sección de Ultramar.—*Núm.* 287.

- Otro admitiendo la dimision presentada por un Consejero de Estado.—
Idem.
- Otros nombrando Gobernadores de las provincias de Vizcaya, Alicante, Alava, Cádiz, Búrgos, Badajoz, Zaragoza, Barcelona, Avila, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Málaga, Navarra, Oviedo, Santander, Teruel, Toledo y Baleares.—*Idem.*
- Otros declarando cesante al Subsecretario del Ministerio de Estajo y nombrando en su lugar á D. Juan Valera.—*Idem.*
- Otro disolviendo la Guardia rural.—*Idem.*
- Otro concediendo la vuelta al servicio á los Jefes, Oficiales é individuos de tropa emigrados por consecuencia de los sucesos políticos de 1866 y 1867, y otorgando recompensas y pensiones á las familias de los Jefes, Oficiales y soldados fallecidos en la emigracion y fusilados por haber tomado parte en dichos sucesos.—*Idem.*
- Otro concediendo la vuelta al servicio á los Jefes y Oficiales separados del Ejército por causas políticas.—*Idem.*
- Otro concediendo dos años de rebaja á los individuos de tropa de los regimientos de infantería de Almansa y Bailén y de los de caballería de húsares de Calatrava y Bailén.—*Idem.*
- Otro disolviendo el Cuerpo de Guardias Alabarderos.—*Idem.*
- Otro disolviendo la Junta Consultiva de Guerra.—*Idem.*
- Otro promoviendo al empleo de Teniente general á dos Mariscales de Campo.—*Idem.*
- Otros nombrando Capitan general de Aragon y Segundos Cabos de las Capitanías generales de Castilla la Nueva y de Andalucía.—*Idem.*
- Otro nombrando Comandante general de las fuerzas ciudadanas de Madrid.—*Idem.*
- Otros nombrando Segundos Cabos de las Capitanías generales de Cataluña y Valencia, y Comandantes generales de Ceuta y Extremadura.—*Idem.*
- Otro nombrando un Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*
- Otro nombrando Director general de Artillería.—*Idem.*
- Otro nombrando Capitan general de Castilla la Nueva.—*Idem.*
- Otros nombrando dos Oficiales de la clase de primeros y uno de la de segundos del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*
- Otro suprimiendo en la Península é Islas adyacentes la Orden regular llamada Compañía de Jesús.—*Idem.*
- Otro suprimiendo la Aduana de Madrid y restableciendo en su lugar la Seccion de Aduanas que existía antes de la creacion de aquella.—
Idem.
- En 14.—Declaracion de la Junta Superior Revolucionaria sobre eleccion general de Ayuntamientos por el sufragio universal.—*Núm.* 288.
- Decreto suprimiendo la contribucion de consumos y estableciendo en su lugar otro impuesto.—*Idem.*
- Otros nombrando Gobernadores de las provincias de Albacete, Canarias, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Logroño, Orense, Palencia, Pontevedra, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Valladolid y Valencia.—*Idem.*
- Otro (reproduccion) nombrando Gobernador de la provincia de Cuenca.—*Idem.*
- Otros declarando cesantes á los plenipotenciarios de España en Italia y en Portugal.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimision presentada por un oficial de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*
- Otro suprimiendo la jurisdiccion contencioso-administrativa que ejercian el Consejo de Estado y los Consejos provinciales.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimision presentada por el Vicepresidente del Consejo de Sanidad.—*Idem.*
- Circular mandando proceder al nombramiento de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales por las Juntas locales y las de las capitales de provincia.—*Idem.*
- Otro disponiendo que los regimientos de caballería del Príncipe y Borbon, se denominen de Calatrava y Bailén.—*Idem.*
- Otros declarando exentos de todo servicio á varios Tenientes generales de la Armada.—*Idem.*
- Otro promoviendo al empleo de Teniente general de la Armada á un Jefe de escuadra.—*Idem.*
- Orden cambiando el nombre á varios buques de la Armada.—*Idem.*
- En 15.—Decreto de la Junta superior revolucionaria, proponiendo que la ciudad de Béjar elija un Diputado á Córtes que lleve el nombre de dicha ciudad y se recompense á D. José Fronsky.—*Núm.* 289.
- Otro nombrando los Diputados provinciales que corresponden á los distritos de la capital de la provincia de Madrid.—*Idem.*
- Otro disponiendo que un Consejo se encargue de la conservacion, custodia y Administracion de los bienes que constituyeron el Patrimonio de la corona de España.—*Idem.*
- Otro nombrando para el antedicho Consejo á los sujetos que se expresan.—*Idem.*
- Otro nombrando Capitan general del distrito de Castilla la Vieja.—*Idem.*
- Otros relevando al Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos y nombrando en su lugar al Teniente general D. Martin Iriarte.—*Idem.*
- Otros relevando al Capitan general de las Provincias Vascongadas y nombrando en su lugar al Teniente general D. José Allende Salazar.—*Idem.*
- Otros relevando del cargo á un Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y nombrando en su lugar á D. Fausto Elio y Jimenez Navarro.—*Idem.*
- Otros relevando al Comandante general del departamento oriental en Cuba, y nombrando en su lugar á D. Felipe Jiové Espinar.—
Idem.
- Otro nombrando Comandante general de la division de Búrgos, y Gobernador militar de la provincia y plaza del mismo nombre.—
Idem.
- Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de las provincias Vascongadas.—*Idem.*
- Otro nombrando un Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*
- Otro relevando del cargo á un Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y nombrando en su lugar á D. José Laureano Sanz y Posse.—*Idem.*
- Otro declarando suprimidas las Oficinas especiales de Consumos.—
Idem.
- Otro declarando cesante al Administrador de Consumos de Madrid.—
Idem.
- Otro derogando el decreto de 27 de Julio de 1868, y restableciendo las disposiciones que contiene el de 20 de Abril de 1866, é Instruccion de 5 de Mayo siguiente acerca de la venta de tabacos elaborados por particulares.—*Idem.*
- Otro derogando la ley de Instruccion primaria y el Reglamento para ejecutarla, declarando libre la enseñanza primaria, restableciendo las Escuelas normales y más que expresa.—*Idem.*
- Otro nombrando Director general de Obras públicas.—*Idem.*
- Otro fijando la plantilla del personal para la Secretaría del Ministerio de Fomento.—*Idem.*
- Otro promoviendo para cubrir la vacante al empleo de Jefes de Escuadra á los Brigadieres de la Armada que se expresan.—*Idem.*
- Otro promoviendo para cubrir vacante al empleo de Brigadier de la Armada á un Capitan de navio.—*Idem.*
- Otro concediendo exencion de todo servicio á un Jefe de Escuadra de la Armada.—*Idem.*
- Otro declarando exentos de servicio á los Jefes de Escuadra que se mencionan.—*Idem.*
- Otro señalando el haber que disfrutarán los Tenientes generales y Jefes de Escuadra exentos de servicio y la forma en que han de cubrirse las vacantes de estos cargos.—*Idem.*
- Otro dictando varias disposiciones para cubrir las vacantes en la clase de Generales de la Armada.—*Idem.*
- Otro regularizando la planta de los empleados de la Secretaría del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*
- Otro declarando cesantes á dos Jefes de Seccion del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*
- Otro declarando cesantes á tres Oficiales del Ministerio de Ultramar.—
Idem.
- Otro nombrando Jefe de la Seccion de Contabilidad y Ordenador de pagos del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*
- Otro nombrando Jefe de la Seccion de Gobierno, Administracion y Fomento del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*
- Otro nombrando Jefe de la Seccion de Gracia y Justicia y Asuntos eclesiásticos del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*
- Otro nombrando Jefe de la Seccion de Hacienda del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*
- Otros nombrando varios Oficiales de las clases de primeros, segundos y terceros del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*
- Resúmen de nombramientos de Notarios y Escribanos aprobados en Setiembre último.—*Idem.*
- En 16.—Decreto de la Junta superior revolucionaria proponiendo al Gobierno Provisional se suspenda el pago de las cargas de justicia hasta que sean revisadas por una comision.—*Núm.* 290.
- Otro proponiendo al Gobierno que sean representadas las provincias de Ultramar en las próximas Córtes Constituyentes.—*Idem.*
- Otro proponiendo al Gobierno se declaren libres los nacidos de mujer esclava.—*Idem.*
- Otros del Gobierno Provisional nombrando Gobernadores de las provincias de Almería, Cáceres, Lugo, Murcia, Salamanca y Zamora.—
Idem.
- Otro declarando cesante al Encargado de Negocios en Constantinopla.—
Idem.
- Otro declarando cesante á un Oficial segundo de la clase de cuartos del Ministerio de Estado.—*Idem.*
- Otro nombrando un Oficial quinto del Ministerio de Estado.—*Idem.*
- Otros relevando del cargo á los Representantes diplomáticos de España en Francia, Inglaterra, Austria y Prusia.—*Idem.*
- Otro designando la fórmula que ha de usarse en las provisiones de las Audiencias territoriales y en los exhortos y demás documentos expedidos por los Juzgados de primera instancia.—*Idem.*
- Otros jubilando al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y nombrando para este cargo á D. Joaquin Aguirre.—*Idem.*
- Otro nombrando un Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*
- Otros declarando cesante al Fiscal de la Audiencia de Madrid y nombrando en su lugar á D. Manuel Leon Romero.—*Idem.*
- Otros declarando cesante al Regente de la Audiencia de Sevilla y nombrando para este cargo á un Presidente de Sala de la misma Audiencia.—
Idem.
- Otro dictando disposiciones contra los que sin autoridad procedieren á la prision ó arresto de cualquiera ciudadano y se introdujera violentamente en domicilio ajeno.—*Idem.*

- Otro mandando sobreseer en todas las causas pendientes por delitos cometidos por medio de la imprenta seguidas de oficio.—*Idem*.
- Otro derogando al que autoriza á las comunidades religiosas para adquirir y poseer bienes.—*Idem*.
- Otros nombrando un Oficial de la clase de primeros y otro de la de terceros del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem*.
- Otro indultando de las penas que están sufriendo los sentenciados por los delitos de contrabando cometidos en el ramo de Consumos.—*Idem*.
- Circular disponiendo que los Gobernadores de las provincias remitan al Ministerio de Hacienda notas expresivas de las variaciones hechas por las Juntas en el personal dependiente de dicho Ministerio.—*Idem*.
- Decreto declarando cesante á un Jefe de primera clase del Ministerio de Fomento.—*Idem*.
- Otro aceptando la dimision presentada por un Oficial de la clase de segundos al Ministerio de Fomento.—*Idem*.
- Otros declarando cesantes á dos Oficiales de la clase de segundos y terceros y nombrando uno de la de segundos del Ministerio de Fomento.—*Idem*.
- Orden dejando sin efecto las que se citan por las cuales se aprobaron las constituciones de la Academia de Jurisprudencia y legislacion, y se nombraron Presidente y Vicepresidente de la misma.—*Idem*.
- Decreto disponiendo que el Jefe de Escuadra D. Casto Mendez Nuñez regrese á la Península.—*Idem*.
- Otro promoviendo al empleo de Teniente general de la Armada al Jefe de Escuadra mencionado en el anterior decreto.—*Idem*.
- En 17.—Otro (reproducido) de la Junta Superior revolucionaria, proponiendo al Gobierno Provisional se declaren libres los nacidos de mujer esclava.—*Núm.* 291.
- Otro declarando cesante á un Oficial quinto del Ministerio de Estado.—*Idem*.
- Otros nombrando un Oficial segundo de la clase de cuartos, y uno quinto del Ministerio de Estado.—*Idem*.
- Otro creando en el Tribunal Supremo de Justicia y en las Audiencias una Sala que decidirá sobre las cuestiones contencioso-administrativas.—*Idem*.
- Ordenes nombrando Registradores de la propiedad de Benabarre y Quiroga.—*Idem*.
- Decreto haciendo extensivos á los regimientos de Artillería quinto á pié y de á caballo, y al segundo batallon del sexto á pié los beneficios concedidos á los individuos de tropa de los regimientos que tomaron parte en los movimientos de Enero y Junio de 1866.—*Idem*.
- Otro nombrando Inspector general de Carabineros.—*Idem*.
- Otros relevando del cargo al Fiscal Togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y nombrando en su lugar á D. Joaquin Urbina.—*Idem*.
- Otro nombrando Capitan general de las Islas Conarias.—
- Orden rogando al Ministro de Estado expida las órdenes convenientes á los Cónsules en el extranjero para que expidan pasaportes y faciliten auxilios para el viaje de regreso á España á los militares emigrados.—*Idem*.
- Decretos declarando cesante á un Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Fomento, y nombrando en su lugar á D. Eduardo Saavedra.—*Idem*.
- Orden resolviendo que los individuos de la Armada que se hallaban en uso de licencia temporal, suspendidas en 22 de Noviembre último, vuelvan á continuar disfrutándolas.—*Idem*.
- En 18.—Decreto de la Junta Superior revolucionaria, declarando que corresponde á la deliberacion de las Constituyentes la cuestion fundamental de la forma de Gobierno.—*Núm.* 292.
- Otro del Gobierno Provisional admitiendo la dimision presentada por el Embajador de España en Rusia.—*Idem*.
- Otros relevando del cargo á un Ministro Togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y nombrando en su lugar á D. Francisco Monteverde.—*Idem*.
- Otro reorganizando la plantilla del personal del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem*.
- Otros nombrando Directores generales de Administracion, de Correos, de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, y de Telégrafos.—*Idem*.
- Orden dictando varias resoluciones acerca de las subastas de fincas y censos de Bienes nacionales.—*Idem*.
- Circular excitando el celo de los Gobernadores de las provincias en favor de la conservacion y administracion de los bienes que han pertenecido al Patrimonio de la corona.—*Idem*.
- En 19.—Decreto nombrando Presidente del Consejo de Estado.—*Número* 293.
- Otros declarando cesantes á dos Consejeros de Estado.—*Idem*.
- Otros declarando cesantes al Fiscal y dos Tenientes fiscales del Consejo de Estado.—*Idem*.
- Otro declarando cesantes á varios Gobernadores de las provincias.—*Idem*.
- Otro suprimiendo los monasterios, conventos, congregaciones y demás casas de religiosos fundadas desde 29 de Julio de 1837.—*Idem*.
- Otro nombrando un Oficial de la clase de terceros de la Secretaria de Gracia y Justicia.—*Idem*.
- Otros nombrando tres Oficiales de la clase de primeros, tres de la de segundos, cuatro de la de terceros y cuatro de la de cuartos del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem*.
- Resúmen de nombramientos de Archivero, Auxiliares y Escribientes del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem*.
- En 20.—Decreto de la Junta Superior revolucionaria declarándose disuelta.—*Núm.* 294.
- Otros declarando cesantes y relevando del cargo á 21 Consejeros de Estado.—*Idem*.
- Otros admitiendo la dimision presentada por un Vocal del Consejo encargado de la custodia y conservacion de los bienes que constituyeron el Patrimonio de la corona, y nombrando en su lugar á D. Estéban Leon y Medina.—*Idem*.
- Otros admitiendo la dimision presentada por el Gobernador de la provincia de Madrid y nombrando para este cargo á D. Juan Moreno Benitez.—*Idem*.
- Otros admitiendo la dimision presentada por el Gobernador de la provincia de Málaga, y nombrando en su lugar á D. Carlos Massa y Sanguineti.—*Idem*.
- Circular dirigida al Cuerpo Diplomático extranjero, sobre las causas, carácter y aspiraciones de la revolucion.—*Idem*.
- Decreto concediendo la vuelta al servicio, con el empleo y ventajas de que se hallaban en posesion y abono del tiempo que han estado separados, á los sargentos del Ejército licenciados sin haberlo solicitado por consecuencia del decreto y disposiciones que se citan.—*Idem*.
- Otros disolviendo el batallon cazadores de Llerena, y mandando formar otro con la denominacion de Béjar, que tomará el núm. 17.—*Idem*.
- Circular haciendo extensiva al Ejército mandado por el Capitan general Marqués de Novaliches, la gracia general otorgada á las fuerzas mandadas por el Capitan general Duque de la Torre.—*Idem*.
- Decreto reformando el sistema monetario.—*Idem*.
- Otro disponiendo que la Junta consultiva de Moneda redacte el programa para adquirir en concurso público los troqueles para la acuñacion de las nuevas monedas, y que la Academia de la Historia informe acerca del escudo de armas y atributos que deban figurar en los nuevos cuños.—*Idem*.
- Otro nombrando Ordenador de Pagos del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem*.
- Resúmen de órdenes nombrando varios Auxiliares y el Escribiente primero del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem*.
- En 21.—Decreto de la Junta Superior revolucionaria proponiendo al Gobierno la creacion de colonias penitenciarias.—*Núm.* 295.
- Otro acordando el establecimiento del tiro nacional.—*Idem*.
- Otro del Gobierno Provisional mandando cesar las Juntas revolucionarias, y encargando á los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Autoridades del Gobierno de la Administracion pública.—*Idem*.
- Otro admitiendo la dimision presentada por un Vocal del Consejo encargado de la conservacion y custodia de los bienes que constituyeron el Patrimonio de la corona.—*Idem*.
- Otro nombrando Director general de Sanidad militar.—*Idem*.
- Otro concediendo indulto á los militares que se hallen en presidio por consecuencia de su participacion en los sucesos políticos de 1866 y 67 y más que expresa.—*Idem*.
- Otro suprimiendo el cargo de General en Jefe de los distritos militares de Granada, Andalucía y Extremadura, y Comandancia general de Ceuta.—*Idem*.
- Otro indicando las atribuciones que corresponden al Presidente del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—*Idem*.
- Otro nombrando Presidente del Consejo de redencion y enganches del servicio militar.—*Idem*.
- Otros relevando del cargo á un Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y nombrando en su lugar á quien se expresa.—*Idem*.
- Orden dejando sin efecto la de 26 de Enero de 1867, por la que se mandó recoger al Mariscal de Campo D. José Laureano Sanz la cédula de la Gran Cruz de San Hermenegildo y mandando que el Tribunal Supremo de Guerra y Marina se atenga en sus informes al texto primitivo del Reglamento de la referida Orden militar.—*Idem*.
- Circular designando el número de Ayudantes de Campo que hayan de tener las Autoridades militares.—*Idem*.
- Decreto disolviendo las Conferencias de San Vicente de Paul.—*Idem*.
- Otro derogando las disposiciones de la ley de 27 de Marzo de 1868 sobre vagancia y restableciendo el art. 258 del Código penal variado por dicha ley.—*Idem*.
- Otro suprimiendo los centros administrativos de la Armada que constituian el Ministerio de Marina.—*Idem*.
- Otro creando una Junta provisional de Gobierno de la Armada.—*Idem*.
- Otros nombrando Vicepresidente de la Junta provisional de Gobierno de la Armada á D. Casto Mendez Nuñez y encargando de este destino, durante la ausencia del nombrado, á D. Juan Bautista Antequera.—*Idem*.
- Otros nombrando ocho Vocales de la Junta mencionada en los precedentes decretos.—*Idem*.
- Otro nombrando Asesor general de dicha Junta.—*Idem*.
- Otro nombrando primer Secretario de la misma.—*Idem*.
- Otro nombrando Jefe de la Secretaria del Ministerio de Marina.—*Idem*.
- Orden disponiendo se proceda por la Junta provisional de Gobierno de la Armada al estudio de los trabajos extraordinarios que se designan.—*Idem*.
- Decreto nombrando Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid.—*Idem*.
- Orden nombrando Jefe del Negociado central del Ministerio de Fomento.—*Idem*.
- Resúmen de autorizaciones concedidas en Julio, Agosto y Setiembre pa-

- ra ejercer los cargos de Cónsul y Vicecónsul extranjeros en España.—*Idem.*
- En 22.—Decreto admitiendo la dimision presentada por un Vocal del Consejo encargado de la custodia y conservacion de los bienes que constituyeron el Patrimonio de la corona.—*Núm.* 296.
- Otro distribuyendo en los tercios de su instituto la fuerza veterana de Guardia civil del de Madrid.—*Idem.*
- Otro disponiendo cese en el cargo el Capitan general de Andalucía.—*Idem.*
- Ley municipal.—*Idem.*
- Ley orgánica provincial.—*Idem.*
- Decreto nombrando un Jefe de Sección de Administracion en el Gobierno de la provincia de Madrid.—*Idem.*
- Otro declarando cesante al Inspector de la GACETA DE MADRID y nombrando en su lugar á D. Nemesio Fernandez Cuesta.—*Idem.*
- Orden disponiendo que los Gobernadores de las provincias procedan á incautarse de los edificios, libros, papeles y fondos pertenecientes á á las extinguidas asociaciones religiosas.—*Idem.*
- Resúmen de órdenes relativas al personal del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*
- Decreto declarando libre la enseñanza y derogando los decretos relativos á instruccion pública que se citan.—*Idem.*
- Otro nombrando un Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento.—*Idem.*
- En 23.—Otro jubilando á un Consejero de Estado.—*Núm.* 297.
- Otro suspendiendo el pago de la asignacion del presupuesto que perciben los Seminarios conciliares.—*Idem.*
- Otro mandando proceder á una revision general de todos los expedientes relativos á individuos que pertenezcan á clases pasivas.—*Idem.*
- Otros declarando cesante al Delegado general cerca de las Sociedades mercantiles por acciones, y nombrando para este cargo á D. Mariano Vela y Moreno.—*Idem.*
- Orden disponiendo que el Teniente que se menciona ocupe una vacante de Ayudante en el regimiento de Artillería de Montaña.—*Idem.*
- Otra aclarando el sentido del decreto de 12 del actual por el que se concede la vuelta al servicio á todos los Jefes y Oficiales del Ejército separados por causas políticas.—*Idem.*
- 24.—Decreto disponiendo que vuelvan á ser colocados los empleados de Estadística que obtuvieron sus plazas por examen ú oposicion y se hallen cesantes.—*Núm.* 298.
- Orden dando gracias en nombre del Gobierno Provisional al Vicepresidente de la Junta general de Estadística por haber renunciado el sueldo.—*Idem.*
- Otra dando gracias como en la anterior y por igual motivo al Gobernador de la provincia de Córdoba.—*Idem.*
- Decreto nombrando un Ministro Togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—*Idem.*
- Otro relevando del cargo á un Ministro Togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—*Idem.*
- Relacion de los Tenientes de infantería á quienes se les confiere el empleo inmediato con destino á los Cuerpos que se expresan.—*Idem.*
- Decreto estableciendo la libertad de imprenta y dictando disposiciones respecto de los delitos comunes cometidos por medio de la imprenta.—*Idem.*
- Otro reorganizando la enseñanza de las Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Minas y Montes.—*Idem.*
- Otros declarando cesante á un Inspector Jefe de primera clase administrativo y mercantil de ferro-carriles, y nombrando para este cargo á D. Luis Anton Masa.—*Idem.*
- Otro declarando exentos de servicio á varios Brigadieres de la Armada.—*Idem.*
- Otro mandando que en nombre del Gobierno Provisional se expidan por ahora las provisiones, exhortos, requisitorias y demás documentos que despachen los Tribunales y Juzgados de Ultramar.—*Idem.*
- Orden declarando extinguida la pension anual de 6.000 pesos asignados al Arzobispo dimisionario de Cuba, como confesor de la persona que ocupaba el trono.—*Idem.*
- En 25.—Decretos declarando cesante á un Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia y nombrando en su lugar á Don Luis de Entrambasaguas.—*Núm.* 299.
- Otros concediendo jubilacion á tres Presidentes de Sala del Tribunal Supremo de Justicia y nombrando para estos cargos á tres cesantes del mismo destino.—*Idem.*
- Otro disponiendo que los regimientos de infantería de Borbon é Isabel II tomen respectivamente los nombres de Cádiz y San Quintín.—*Idem.*
- Otro nombrando Gobernador del Banco de España.—*Idem.*
- Otro suprimiendo la cobranza de los derechos de consumos sobre el azúcar, bacalao, café, canelas, clavo, pimienta y té.—*Idem.*
- Otro nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*
- Circular disponiendo que los Gobernadores de las provincias den noticia al Ministerio de la Gobernacion de las alteraciones introducidas en la Administracion pública y en el personal de la misma por las Juntas revolucionarias.—*Idem.*
- Decreto nombrando Rector de la Universidad de Santiago.—*Idem.*
- En 26.—Manifiesto dirigido por el Gobierno Provisional á la Nacion.—*Número* 300.
- Decreto reorganizando los estudios de la segunda enseñanza.—*Idem.*
- Orden dictando varias disposiciones para llevar á cabo el decreto relativo á la organizacion de las Escuelas especiales.—*Idem.*
- Decreto declarando exentos de servicio á varios Brigadieres de la escala de reserva de la Armada.—*Idem.*
- Orden suprimiendo el Depósito general de Comercio de Madrid.—*Idem.*
- En 27.—Decreto derogando las disposiciones de las leyes de presupuestos de Junio de 1864 y Julio de 1865, sobre ingreso y ascenso en las carreras de la Administracion civil económica.—*Núm.* 301.
- Otro relevando del cargo al Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de España en los Países Bajos.—*Idem.*
- Otro declarando cesantes los individuos que componen la Comision de arreglo parroquial.—*Idem.*
- Otro dejando sin efecto los acuerdos de las Juntas creando ó suprimiendo partidos judiciales y variando la capitalidad de los mismos.—*Idem.*
- Otro dejando sin efecto los nombramientos de Registradores de la Propiedad hechos por las Juntas y disponiendo que los Regentes de las Audiencias propongan las medidas necesarias para legalizar lo practicado por los registradores nombrados por las Juntas.—*Idem.*
- Otro autorizando al Ayuntamiento de Barcelona para derribar el recinto fortificado de su ciudadela y demás fortificaciones y edificios que se mencionan.—*Idem.*
- Otros confirmando la exoneracion del Rector de la Universidad Central acordada por la Junta revolucionaria de Madrid y el nombramiento en este cargo conferido á D. Fernando de Castro.—*Idem.*
- Otros declarando cesantes á los Rectores de las Universidades de Santiago y Salamanca y nombrando para el cargo de este último á D. Vicente Lobo.—*Idem.*
- Otros declarando cesante al Rector de la Universidad de Sevilla y nombrando para este cargo á D. Antonio Machado.—*Idem.*
- Otros relevando del cargo al Rector de la Universidad de Valencia y nombrando en su lugar á D. Eduardo Perez Pujol.—*Idem.*
- Otros relevando del cargo al Rector de la Universidad de Oviedo y nombrando en su lugar á D. Leon Salmean y Mandayo.—*Idem.*
- Otros declarando cesante á un Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento y nombrando para este cargo á D. Manuel Abeleira.—*Idem.*
- Otro disponiendo que los Catedráticos nombrados para ejercer el cargo de Rectores de las Universidades disfruten las gratificaciones anuales que se designan.—*Idem.*
- En 28.—Otros declarando cesante al Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, y nombrando en su lugar á D. Juan Chinchilla.—*Número* 302.
- Otros declarando cesante á un Ministro del Tribunal de Cuentas, y nombrando en su lugar á un Gobernador civil cesante.—*Idem.*
- Otros admitiendo la dimision presentada por el Director general de la Deuda pública, y nombrando para este cargo á D. Angel Fernandez Heredia.—*Idem.*
- Otros nombrando Directores generales de Contribuciones, de Impuestos indirectos, de Rentas estancadas, Propiedades del Estado, Caja de Depósitos y de Contabilidad de Hacienda pública.—*Idem.*
- Otro nombrando Asesor del Ministerio de Hacienda.—*Idem.*
- Otros declarando cesante al Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid, y nombrando en su lugar á D. Ricardo Muñiz.—*Idem.*
- Otros declarando cesante al Administrador del Correo central y al segundo Jefe de la administracion del mismo Correo, y nombrando para estos cargos á D. Juan Moratilla y á D. José Marina.—*Idem.*
- Otro suprimiendo los Subgobiernos de Mahon, Santiago, Ferrol, Antequera, Reus y Egea, y declarando cesantes á los que desempeñaban estos cargos.—*Idem.*
- Otro suprimiendo el cargo de Comisario régio en el Museo de Ciencias naturales y en el Observatorio astronómico de Madrid.—*Idem.*
- Otro derogando el decreto de 20 de Febrero de 1867, respecto de los estudios exigidos á los Cirujanos, Ministrantes y Practicantes para aspirar al título de Facultativos habilitados.—*Idem.*
- Otros relevando del cargo al Rector de la Universidad de Barcelona y nombrando en su lugar á D. Antonio Bergues de las Casas.—*Idem.*
- Otro nombrando Abogado consultor del Ministerio de Fomento.—*Idem.*
- Órdenes confirmando los acuerdos de la Junta revolucionaria de Madrid, reponiendo en las Cátedras de la Universidad Central que se indican á los Profesores separados de las mismas.—*Idem.*
- Otra disponiendo que continúe por ahora vigente la de 1.º de Diciembre de 1866 que establece las asignaturas que deben cursar los Profesores de Cirujía para obtener los títulos de Bachiller, Licenciado y Doctor en Medicina.—*Idem.*
- Otra concediendo la gran cruz de San Hermenegildo solicitada por el Mariscal de Campo D. Antonio Lopez de Letona.—*Idem.*
- Circular indicando las reformas que hayan de introducirse en la organizacion social, política y administrativa de las provincias de Ultramar.—*Idem.*
- En 29.—Decreto nombrando un Vocal del Consejo encargado de la conservacion, custodia y administracion de los bienes que constituyeron el Patrimonio de la corona.—*Núm.* 303.
- Otro declarando cesante al Teniente Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.—*Idem.*
- Otro nombrando Fiscal de la Audiencia de Pamplona.—*Idem.*
- Otro nombrando Teniente Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.—*Idem.*
- Otro dejando sin efecto la orden que se cita y en cuya virtud fué aprobada la permuta de los Registradores de la Propiedad de Barcelona y Tarragona y más que expresa.—*Idem.*
- Decreto abriendo por suscripcion un empréstito de 200 millones de escudos efectivos.—*Idem.*

- Circular dictando varias disposiciones para llevar á cabo la contribucion que ha de sustituir á la de Consumos.—*Idem.*
- Decreto admitiendo la dimision presentada por el Comisario régio de la Escuela especial de Arquitectura.—*Idem.*
- Otros relevando de los cargos al Comisario régio del Observatorio astronómico y al del Museo de Ciencias naturales de Madrid.—*Idem.*
- Otro derogando la ley de Sociedades anónimas y el reglamento dado para su ejecucion.—*Idem.*
- Orden restableciendo por ahora la enseñanza de practicantes, que se regirá por el reglamento que se menciona.—*Idem.*
- Otra dictando varias reglas respecto de la carrera de Facultativos de segunda enseñanza.—*Idem.*
- Otra disponiendo que desde 31 de Diciembre próximo dejen de abonarse las pensiones concedidas á artistas para estudiar en el extranjero, que no las hayan obtenido por oposicion.—*Idem.*
- Decreto mandando que por ahora puedan desempeñar los cargos de Consejeros de Estado, Ministros del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y Gerente del Consejo de redencion y enganche de la gente de mar, los Jefes de Escuadra exentos de servicio.—*Idem.*
- Otro confirmando á D. Julian Pellon y Rodriguez en el cargo y comision especial que desempeña en el Ministerio de Ultramar.—*Idem.*
- En 30.—Orden aprobando una propuesta reglamentaria de ascenso en el Cuerpo de Artillería.—*Núm.* 304.
- Decreto encargando del nuevo impuesto personal y de las incidencias del suprimido Consumo, á la Direccion general de Contribuciones.—*Idem.*
- Instrucción provisional para la recaudacion del trimestre de Octubre á Diciembre del impuesto personal creado en sustitucion del de Consumos.—*Idem.*
- Decretos declarando cesante al Rector de la Universidad de Granada, y nombrando en su lugar á D. Francisco de Paula Montello.—*Idem.*
- Otros relevando del cargo de Rector de la Universidad de Zaragoza, y nombrando en su lugar á D. Jerónimo Borao.—*Idem.*
- Otro disponiendo que se dé principio á las lecciones de las Escuelas Normales, y se admita la inscripcion en la matrícula hasta el 15 de Noviembre.—*Idem.*
- Circular mandando remitir con urgencia al Ministerio de Fomento relacion de las alteraciones introducidas por las Juntas revolucionarias de las provincias en el personal y servicios de Obras públicas.—*Idem.*
- Orden nombrando Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.—*Idem.*
- Decreto (reproducido) mandando que por ahora puedan desempeñar los cargos de Consejeros de Estado, Ministros del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Presidente del Consejo de Redencion y enganche de la gente de mar, los Jefes de Escuadra exentos de servicio.—*Idem.*
- Orden acordando que el tabaco en rama que conduce á Lóndres la barca española *Victoria* por cuenta del Tesoro, se venda en subasta pública, con arreglo al pliego de condiciones adjunto.—*Idem.*
- En 31.—Otra haciendo público el desprendimiento del Gobernador civil de Zamora que ha renunciado su sueldo en favor de los pobres de aquella provincia.—*Núm.* 305.
- Otro declarando cesante al Visitador primero de establecimientos penales.—*Idem.*
- Orden dictando disposiciones acerca del abono de sueldos á los empleados de dependencias del Ministerio de la Gobernacion, separados por las Juntas revolucionarias, y á los nombrados por las mismas.—*Idem.*
- Otra declarando limpias las procedencias del Imperio marroquí.—*Idem.*
- Decretos declarando cesante á un Inspector jefe de primera clase administrativo y mercantil de ferro-carriles, y nombrando para este cargo á Don José Sierra.—*Idem.*
- Orden disponiendo que los claustrales de las respectivas Facultades distribuyan el personal de Catedráticos de las mismas, en la forma que se expresa.—*Idem.*
- Circular dictando disposiciones para organizar el Profesorado de los Institutos de 2.ª enseñanza.—*Idem.*
- Decreto autorizando al Ayuntamiento de la Habana para contratar en Inglaterra un empréstito destinado á cubrir el déficit de su presupuesto y terminar las obras del Canal de Isabel II.—*Idem.*
- Otro autorizando á D. Pedro Raspaldo y D. Antonio Lanusse para tomar 188 litros de agua por segundo del rio Majada, con destino al riego de terrenos que poseen en la jurisdiccion de Salinas (Puerto Rico).—*Idem.*
- Otro autorizando á los Sres. Semidey, Antonetti y socios concesionarios de un riego en Salinas (Puerto-Rico) para prolongar su canal aguas arriba de la toma existente, y ejecutar las obras que se mencionan.—*Idem.*
- Otro autorizando á D. José Usera para tomar del rio Coamo (Puerto-Rico) cuatro litros de agua por segundo, con destino al abastecimiento de aguas de su casa de baños, de abrevaderos de ganados, y riego de terrenos.—*Idem.*
- Otro desestimando las instancias de los Sres. Chanquini y compañía de Santa Isabel (Puerto-Rico) y D. Juan José Cabrera de la misma vecindad sobre concesion de aguas del rio Descalabrac con destino al riego.—*Idem.*
- Circular resolviendo que los militares retirados del servicio pueden viajar libremente por la Península é islas adyacentes, y más que expresa.—*Idem.*

Ordenes aprobando dos propuestas reglamentarias de ascenso de oficiales de Carabineros.—*Idem.*

Relacion de los Alféreces de Carabineros del Reino y Tenientes de Infantería, promovidos al empleo superior inmediato, y destinados á continuar sus servicios en las Comandancias que á cada uno se les designa.—*Idem.*

(Se concluirá.)

BOLETIN DE TEATROS.

La empresa del teatro Nacional de la Opera ha resuelto continuar las representaciones, rebajando los precios de las localidades. Hé aquí el aviso publicado ayer:

«Decidida esta empresa á continuar las representaciones, y á pesar de las pérdidas inmensas que hasta el presente tiene, ha resuelto, atendidas las circunstancias, introducir reformas en el coste de sus gastos, lo cual le permite hacer una considerable rebaja en el precio de sus localidades y abonos, sin que por esto desmerezca la brillantez de los espectáculos.

Por los carteles se anuncia un abono extraordinario con los nuevos precios, y por 90 funciones á diario, 45 á pares ó impares y 30 á turno de tres: dicho abono se halla abierto desde hoy martes en la contaduría de este teatro, á las horas de costumbre.»

ANUNCIOS.

LEY MUNICIPAL DADA POR EL GOBIERNO PROVISIONAL en 21 de Octubre de 1868.—Se vende á 2 rs. en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, calle de Carretas. Los pedidos de provincias se harán al encargado del despacho, remitiendo su valor en sellos de Correos y uno más de 50 céntimos por cada dos ejemplares para su porte.

10838—9

LEYES ORGÁNICAS MUNICIPAL Y PROVINCIAL DADAS POR el Gobierno Provisional en 21 de Octubre de 1868. Edicion oficial.

Se vende á 4 rs. en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, calle de Carretas, núm. 10, á donde se dirigirán los pedidos, que serán servidos remitiendo nueve sellos de franqueo de medio real por cada ejemplar.

—1

DECRETO SOBRE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, publicado en la GACETA DE MADRID en 10 de Noviembre de 1868.

Se vende en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, á donde se dirigirán los pedidos acompañando siete sellos de franqueo de medio real.

X—0—0

HABIÉNDOSE AGOTADO LOS EJEMPLARES DE LA GACETA de Madrid, correspondientes á los días 1.º al 15 y 20 y 22 de Octubre último, se ha recopilado la parte oficial de aquellos en un número extraordinario que se vende á 500 milésimas (5 reales) y hecho una tirada considerable.

Los señores suscritores que no hayan recibido aquellos ejemplares, podrán reclamar en su lugar el extraordinario correspondiente, que recibirán de los Sres. Administradores de Correos de la capital de la provincia, á quienes se les facilitarán por la Administracion de la GACETA, previa relacion justificada, los números de esta nueva publicacion.

00—00

LEY MUNICIPAL Y DECRETO ELECTORAL ANOTADOS Y ADICIONADOS con diferentes formularios. Se venden á 2 rs. cada uno en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, calle de Carretas. Los pedidos de provincias, se harán al encargado del despacho, remitiendo su valor en sellos de Correos, y uno más de 50 céntimos por cada dos ejemplares para su porte.

—15

«LA ESPAÑOLA,» COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS.—LA Direccion, de conformidad con la Junta de Gobierno, ha dispuesto, en observancia de lo prevenido en los Estatutos de la Compañía, con sujecion al Código de Comercio se proceda á la cancelacion y venta de 792 acciones que se encuentran en descubierto por falta de pago del dividendo pasivo de 1864, al respecto de 100 rs. por accion, acordado en Juntas generales de señores accionistas, segun se tiene ya manifestado en las diferentes circulares y prórogas anunciadas anteriormente. Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas poseedores de las acciones, cuyos números se expresan á continuacion, para que en el término de 15 dias, contados desde el 1.º del mes próximo de Diciembre, acudan á pagar el referido dividendo pasivo de 100 reales por accion, antes del dia de la subasta.

Madrid 30 de Noviembre de 1868.—El Director, L. M. P.

Las oficinas de esta Compañía, se hallan en la calle del Barquillo (ahora del General Serrano) número 4 y 6.

Número de las acciones.

1—13—18—25—34—39—42—43—47—49—59—60—117—127—132—
133—164—199—205—206—232—257—263—264—288—290—291—
292—294—297—373—459—475—518—519—521—524—530—536—
542—543—551—552—555—559—565—568—569—570—574—591—
633—688—738—757—758—762—763—815—884—885—903—921—
949—969—1.052—1.097.

X—335—3